

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 94445

Art. 1º Apruébase el Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata y sus Anexos, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación de la Nación Argentina y el Ministerio de Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha diez (10) de octubre de 2012, el cual integra la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2º. Créase una Comisión Bicameral que estará integrada por diez (10) legisladores, en razón de cinco (5) por cada Cámara los que serán designados por Resolución de las mismas y deberán contar necesariamente con participación de las minorías entre sus integrantes.

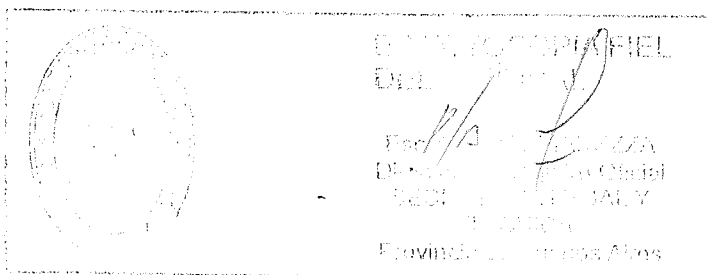
La Comisión creada por éste artículo, tendrá como finalidad el seguimiento, fiscalización y el control del cumplimiento del Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata y sus Anexos, identificado en el artículo 1º de la presente ley, hasta la total culminación de las obras allí proyectadas y/o hasta la finalización del plazo establecido en la Cláusula 6º del referido Convenio.

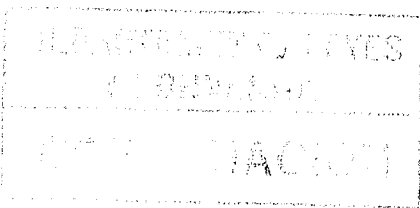
La Comisión designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno, el que será aprobado por la mayoría de los miembros que la integran. La Presidencia le corresponderá alternadamente cada dos (2) años a un miembro de cada Cámara.

ARTÍCULO 3º. La Autoridad de Aplicación deberá elevar a la Comisión Bicameral creada por la presente, un informe bimestral que contendrá, las medidas y acciones dispuestas y la evolución de la ejecución de las obras proyectadas; en el marco de las obligaciones emanadas del Contrato de Transferencia establecido en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º. Los alcances establecidos en la presente ley no implicarán en modo alguno la prórroga del plazo del Contrato de Concesión vigente, mencionado en el artículo 1º, el que indefectiblemente se extinguirá en plazo previsto en dicho Contrato.

ARTÍCULO 5º. El Poder Ejecutivo dispondrá de manera urgente, las medidas y acciones necesarias para dar comienzo al Plan de Obras incumplidas y pendientes, previstas en el Contrato de Concesión referido en el artículo 1º.

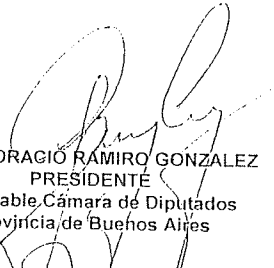




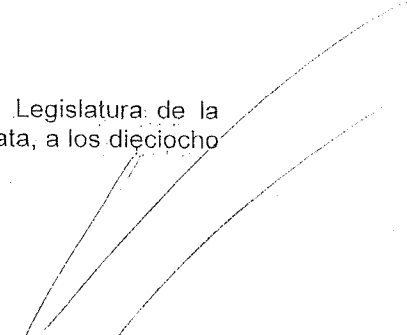
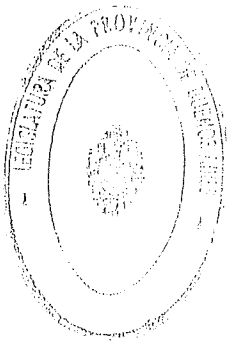
14443

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

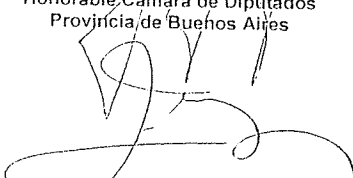
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.



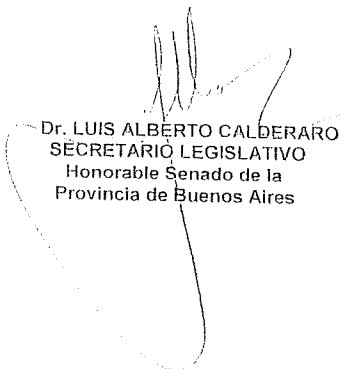
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 ENE 2013

Cumplase, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
22


Ay. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra Secretarías
en el Departamento de

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (14.443)

ADOLFO ARIBAS
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios,
Secretaría de Obras Públicas

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENCIONES
N.º 14443
22



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y

OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA

AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA

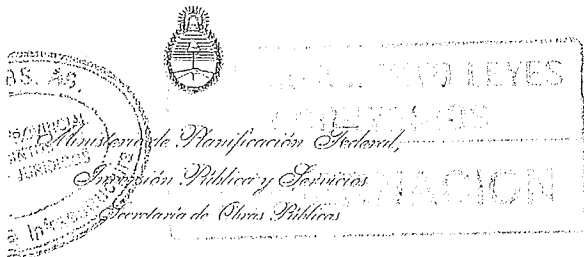
Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA NACIÓN", representada por su titular, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte; y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA", representado por su titular, Licenciado Alejandro Gaspar ARLÍA, por la otra; en adelante "LAS PARTES", se suscribe el presente Convenio de transferencia de Derechos y Obligaciones, por los motivos que a continuación se enuncian y bajo los términos de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1º de febrero de 1983, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en forma conjunta, otorgaron la concesión para la construcción, conservación y explotación de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Esc. *[Signature]* *[Signature]*
Director de Obras y Servicios
SECRETARÍA FEDERAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



14443

22



Que en fecha 29 de diciembre de 1993, la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DEL ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SEVICIOS PÚBLICOS y la Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el Acta de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA.-

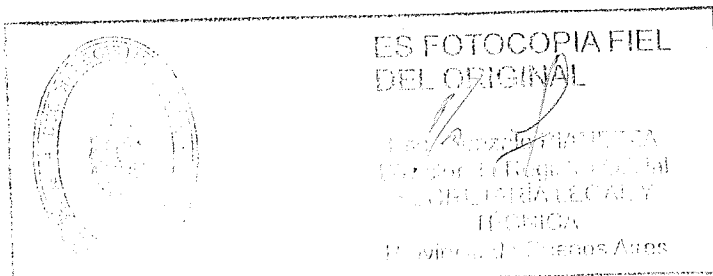
Que en fecha 09 de octubre de 2009, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el Acuerdo de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA.-

Que en fecha 07 de diciembre de 2011, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante Nota dirigida a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, manifiesta, en el marco del Plan Integral Vial que lleva adelante el Gobierno Provincial, el interés de la Provincia de iniciar gestiones ante el Gobierno Nacional a fin de instrumentar un procedimiento que permita la transferencia de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, al ámbito de "LA PROVINCIA".-

Que tal lo manifestado precedentemente, resulta evidente que el Contrato de Concesión en cuestión, ha experimentado diversas reformulaciones a lo largo de su existencia, en todos los casos obedeciendo a la naturaleza jurídica de este tipo de relaciones contractuales que, constituyendo un mecanismo de colaboración con retribución, permite al sector privado participar en la prestación de servicios públicos, aunque en ningún supuesto ello debe interpretarse como un relevamiento de la responsabilidad primaria del Estado,

2

MENSAJE 2782





ESTADO NACIONAL
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE PLANS PUBLICOS

14443

22



razón por la cual, éste ejerce un control exhaustivo y permanente de la prestación del servicio.-

Que consecuentemente, la concesionaria de un servicio público, se encuentra en una situación de sujeción frente al Estado, en virtud de las potestades que competen a éste en cuanto a la organización y funcionamiento de los servicios públicos.-

Que en función de lo expresado y a fin de optimizar el servicio en aras del interés público, resulta conveniente disponer la transferencia de los derechos y obligaciones que en cabeza del ESTADO NACIONAL surgen del referido Contrato, a favor de la Provincia BUENOS AIRES, con las excepciones correspondientes y con el objeto de incluir la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA al plan integral vial que lleva adelante "LA PROVINCIA".-

Que la Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANONIMA ha hecho saber al Concedente, que en caso de producirse la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, de "LA NACIÓN" a "LA PROVINCIA", presta su conformidad a través del Acta de Asamblea de Accionistas, que como Anexo II forma parte del presente Convenio.-

Que asimismo la Concesionaria acepta las pautas que, en caso de producirse la mencionada transferencia, se tendrán en cuenta para un futuro proceso de reformulación contractual.-

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

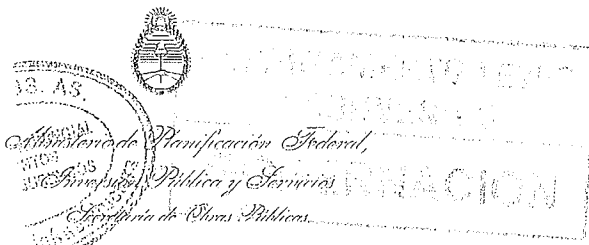
[Handwritten initials and signatures]

BUENOS AIRES 21/12/83

3

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Esc. *[Signature]* *[Signature]*
 Director de Relaciones Públicas
 SECRETARÍA LOCAL Y TÉCNICA
 Provincia de Buenos Aires



22



CLÁUSULA PRIMERA: "LA NACION" cede y transfiere a "LA PROVINCIA" los Derechos y Obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA" en su calidad de "Concedente", con la excepción de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Transferencia, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario".-

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" suscribe el presente Convenio de Transferencia, *ad referendum* de la aprobación del mismo, a través de una Ley de la Legislatura Provincial.-

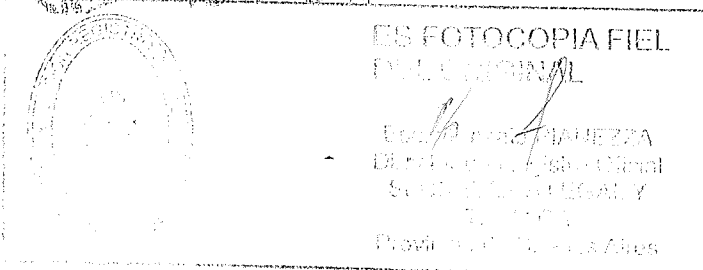
CLÁUSULA TERCERA: Las deudas que la Empresa Concesionaria mantiene con el Estado Nacional, por todo concepto, no son objeto de la presente transferencia. No obstante, si como consecuencia de una eventual adecuación contractual, "LA PROVINCIA" debiera reformular la metodología de cancelación de las acreencias mencionadas, podrá proponer otras alternativas que permitan asegurar los derechos involucrados. Estas alternativas deberán contar con el consentimiento de "LA NACIÓN".-

"LA PROVINCIA" queda exenta de toda responsabilidad que pudiera corresponder derivada del Contrato de Concesión, con fecha anterior al traspaso efectivo del mismo. Para el caso que un tercero iniciase algún reclamo administrativo, arbitral, y/o judicial al respecto, será "LA NACIÓN" quien deberá responder ante los mismos.-

CLÁUSULA CUARTA: Hasta tanto "LA PROVINCIA" refrende el presente Convenio, "LA NACIÓN" por acto separado y sin ulterior, dispone una Intervención Administrativa Temporal del Contrato de Concesión con la

4

MENSAJE 2782





empresa COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA con el objetivo, entre otros, de iniciar en forma conjunta con "LA PROVINCIA", el desarrollo de las acciones tendientes a la reformulación contractual que estimen necesario y conveniente, en pos de la optimización del servicio público.-

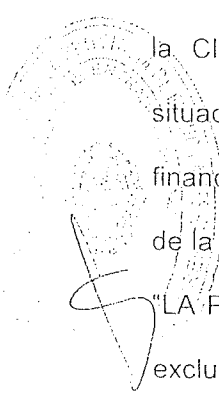
Refrendado el presente Convenio, "LA PROVINCIA" dispondrá el inicio (si este no se ha producido), la continuación, o la finalización del proceso de adecuación contractual, en el modo y forma que lo estime conveniente.-

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de dar inicio en forma conjunta a un proceso de reformulación contractual previo al refrendo provincial, lo harán sujeto a las pautas que como ANEXO I integra el presente Convenio.-

CLÁUSULA QUINTA: La Intervención Administrativa Temporal mencionada en la Cláusula anterior, desarrollará asimismo, una auditoría de corte de la situación técnica, jurídica, de seguridad, ambiental, patrimonial y económico-financiera de la concesión transferida, que refleje fehacientemente la situación de la misma a la fecha de la firma del presente.-

"LA PROVINCIA" designará un Veedor, con funciones limitadas y atribuciones exclusivas a la observación del desarrollo de la señalada 'Auditoría de Corte', con derecho a participar de las reuniones que se realicen entre LA NACIÓN y COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, con motivo de la referida Auditoría.-

El resultado de la auditoría, como también el Inventario de los bienes muebles e inmuebles, deberán estar firmados por Contador Público Nacional y certificadas las rúbricas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que correspondiere, que serán entregados dentro de los VEINTE



Handwritten initials and signature

Mensaje 2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. *[Signature]* **NETTA**
Directora de Registro del
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
RECUPERA
Provincia de Buenos Aires



(20) días corridos posteriores a la firma del presente, a "LA PROVINCIA" para su conocimiento.-

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que, producida la extinción de la relación contractual vigente, por cualquiera de las causas previstas en el Contrato de Concesión, "LA PROVINCIA" dispondrá y ejecutará por el plazo de hasta TREINTA (30) años, el modelo de gestión que estime conveniente para garantizar la continuidad del servicio de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA".-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Presidente, Sr. Roberto Santiago José SERVENTE, se notifica en este acto del contenido del presente Convenio, sin objeciones que formular.-

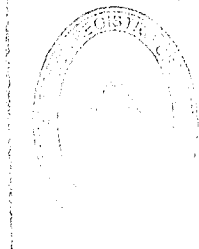
CLÁUSULA OCTAVA: "LA NACIÓN" conjuntamente con la transferencia del Contrato de Concesión de obra de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA", transfiere a "LA PROVINCIA", el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración del tramo de la Ruta Provincial N° 36 - superposición con la Ruta Provincial N° 2 - Tramo Distribuidor Gutiérrez (km. 34,000) - conexión con Ruta Provincial N° 36 (Km. 40,964).

CLÁUSULA NOVENA: "LA NACIÓN" se compromete a disponer la adecuación de las reglamentaciones necesarias para que "LA PROVINCIA" dé correcto cumplimiento al Contrato transferido, así como a las pautas incluidas en los ANEXOS que forman parte del presente y el desenvolvimiento normal de la obra y concesión vial "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA", como

MENSAJE
N°

2782

6



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Provincia de Buenos Aires



también el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de los tramos indicados en la cláusula octava del presente.-

Sin perjuicio de lo antedicho, a partir del refrendo de "LA PROVINCIA", la concesión de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA" se regirá por la legislación y normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires y quedará sometida a la regulación y control exclusivo y excluyente de los organismos competentes de "LA PROVINCIA", pudiendo ésta dictar las normas reglamentarias y regulatorias complementarias que resulten necesarias para la plena aplicación y adecuación del Contrato de Concesión que por este acto se transfiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se adjuntan al presente el ANEXO I aprobado por Asamblea de Accionistas y como ANEXO II, el Acta de Asamblea de Accionistas de la citada empresa, haciendo saber al Concedente que, en caso de producirse la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de "LA NACIÓN" a "LA PROVINCIA", presta su conformidad, renunciando expresa y voluntariamente a cualquier reclamo de índole administrativa, económica, judicial o extra judicial, formulado o a formular contra el ESTADO NACIONAL o contra LA PROVINCIA, por hechos anteriores al refrendo del presente Convenio.-

A todo efecto se suscriben en conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ¹⁰ días del mes de Octubre de 2012.- SOBRE TESTADO. VALE: A

SEÑALADO 2782

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Hon. Consejo Provincial
Tribunal de Registro Civil
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

**PAUTAS BÁSICAS PARA LA TRANSFERENCIA Y ADECUACIÓN DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN, APROBADAS POR ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS**

01.- La Provincia de Buenos Aires constituirá un FIDEICOMISO en BAPRO MANDATOS al cual se le girará la totalidad de los ingresos que por todo concepto recibiese COVIARES S.A. (estaciones de peaje, servicios públicos/comerciales, etc.), con motivo del Contrato de Concesión.-

02.- La Provincia podrá designar a esos efectos, Delegados Recaudadores quienes verificarán el destino de los ingresos hacia el fideicomiso a crearse.-

03.- COVIARES S.A., se obliga a continuar en la tarea de llevar adelante la explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata.-

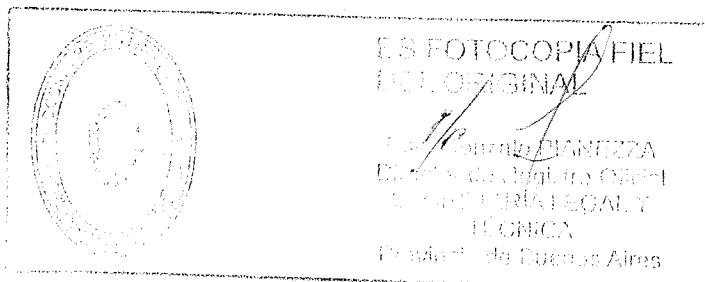
04.- La Provincia autorizará todos y cada uno de los egresos desde el fideicomiso, a fin de afrontar los fondos necesarios para la operación y mantenimiento y el plan de expansión y cancelación de pasivos, que se hayan determinado a la fecha de corte de la Auditoría, previa aprobación de ésta (la Auditoría), por parte de La Provincia.-

05.- Las obras de expansión previstas contractualmente y vigentes, serán ejecutadas por COVIARES S.A. Los precios de las obras serán auditados por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) y no podrán ser superiores a los que abone dicha repartición por iguales trabajos, bajo las mismas condiciones y en igual fecha. La Provincia se requiere autorice todos y

MENSAJE
Nº

2782

8





cada uno de los egresos desde el fideicomiso a fin de cancelar los certificados de avance de las obras.-

06.- La Provincia, teniendo como objetivo garantizar la operación, el mantenimiento y la expansión de la autopista; y el pago de los créditos a los acreedores, realizará un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, considerando una tasa interna de retorno máxima del diez por ciento (10 %) a partir de ello reformulará los términos del Contrato de Concesión transferido por el Estado Nacional, disponiendo los Cuadros Tarifarios y ajustes contractuales necesarios, según su exclusivo criterio.-

07.- COVIARES S.A. y sus Accionistas renuncian a formular a LA PROVINCIA cualquier tipo de reclamo de índole administrativa, económica, judicial o extrajudicial, vinculado al Contrato de Concesión relacionado con hechos, acciones u omisiones de causa u origen anterior a la entrada en vigencia del Convenio de Transferencia suscripto entre el Estado Nacional y La Provincia.-

08.- La empresa concesionaria COVIARES S.A. se notifica y presta su conformidad expresa a la totalidad de las cláusulas del presente Convenio y sus respectivos Anexos.-

MENSAJE 2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. *[Signature]* ANEZZA
Director de Registros Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Planificación Federal,

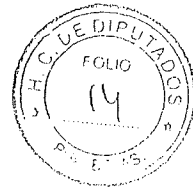
Secretaría de Planeación y Servicios

Secretaría de Obras Públicas



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS

- 22



ANEXO II

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE COVIARES S.A.

W


MENSAJE

Nº

2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por *[Signature]* Generalo PANEZZA
 Director del Registro Oficial
 SECRETARÍA LEGAL Y
 TÉCNICA
 Provincia de Buenos Aires



GOBERNACION

BEATRIZ MAZZARELLA
MAT. 3856
ESCRIBANA

FOLIO
Nº 309

COLEGIO DE ESCRIBANOS
FOLIO
15

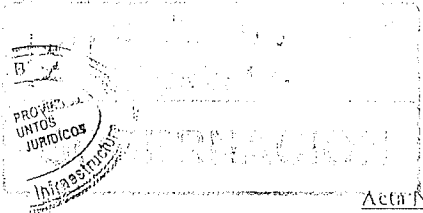
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO Nº 754/95 LEY Nº 23412	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES L 001238983
Rúbrica Nº 42122-04	
Pertenece a: COVIARES S.A	
Domicilio: VIAL ALICIA MOREAU DE JUSTO 170 PISO 2º OF.	
Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS	Número de Libros: 2
Consta de: 0250 páginas	
Observaciones: El presente libro se transfiere de la sociedad CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S.A (COVIARES SOCIEDAD ANONIMA rubricado con el número 002260404 de fecha 26/03/2004	
En la fecha se procede a la rubrica del presente libro con intervencion de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1114 de la Ciudad de Buenos Aires.	
Buenos Aires	31 de Julio de 2004
BEATRIZ I. MAZZARELLA MAT. 3856 ESCRIBANA	Dra. GRACIELA RODRIGUEZ GUBTERO Jefe Dpto. Coordinacion Administrativa

Handwritten signatures and initials:
Mazzarella
L
7
SE

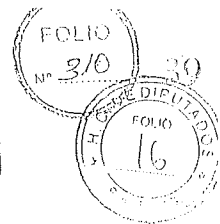
MENSAJE Nº 2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. General de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA LEGAL Y FISCAL
Provincia de Buenos Aires



BEATRIZ MAZZARELLA
MAT. 3356
+ ESCRITANA +



Acta Nº 51

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil doce, se reúnen en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, los Accionistas de COVIARES S.A., en su Sede Social de Avda. Alicia Moreau de Justo 170, Piso 2º de esta Capital. El Presidente Ing. Roberto S.J. Servente, declara abierto el acto siendo las 16.25 con la concurrencia del Miembro de la Comisión Fiscalizadora Cdr. Fernando Gabriel Pérez, con la presencia por el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), representados por Lic. Nadia Lauglé y Dres. Nicolás Gutiérrez Lanoel, Martha Nazarena Berra, con la presencia de la Inspectora de la Inspección General de Justicia Dra. Teresa Quintana y como secretario de actas se designa al Dr. Angel Cordero.

El Señor Presidente informa que la Asamblea se encuentra legal y válidamente constituida con la asistencia de cuatro accionistas titulares de 141.106.405 acciones de valor nominal un Peso (\$1,00) cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el 70,473% del Capital Social según consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 2 a fojas número 13.

Las publicaciones de ley se efectuaron en el Boletín Oficial los días 7 a 13 de Agosto y en el Diario Clarín los días 6 a 10 de Agosto.

Seguidamente el Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Primer punto del Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se propone para suscribir el Acta al representante de las accionistas Benito Roggio e Hijos S.A. y Polledo SAICYF Mariangeles González y al representante de las accionistas CCI-Construcciones S.A. y CCI Concesiones Sociedad Anónima Ing. Eduardo Carlos Servente.

La Asamblea por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, resolvió aprobar la moción.

2) Consideración del convenio de transferencia de derechos y obligaciones del contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires La Plata de la Nación a la Provincia de Buenos Aires.

El señor presidente manifiesta que en fecha 2 de agosto pasado, el OCCOVI, por nota n° 2012, recibida el 22 de agosto suscripta por su director ejecutivo, Ing. Gustavo Gentili, había hecho llegar a la gerencia general de Coviars una copia del Proyecto de Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista La Plata-Buenos Aires por parte del Estado Nacional a la provincia de Buenos Aires, así como el Anexo I del convenio referido, que contiene las pautas básicas para la transferencia y adecuación del Contrato de Concesión. El Sr. Presidente informa a la asamblea que previa distribución a los accionistas del Convenio, procede a su lectura, y dice: "Proyecto de Convenio. *Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata. Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA NACIÓN" representada por su titular, Ingeniero Nelson PERIOTTI, por una parte y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA", representado por su titular, Licenciado Alejandro Gaspar ARLJA, por la otra, en adelante "LAS PARTES", se suscribe el presente Convenio de transferencia de derechos y obligaciones, por los motivos que a continuación se enuncian y bajo los términos de las siguientes cláusulas.*

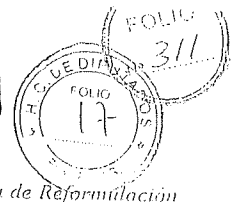
CONSIDERANDO:
Que en fecha 1 de febrero de 1983, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en forma conjunta, otorgaron la concesión para la construcción, conservación y explotación de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA.-
Que en fecha 29 de diciembre de 1993, la entonces SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DEL ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y

Handwritten initials: *MA*

Mensaje Nº 2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. *[Signature]* DIRECTORA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

BREAZZI MAZZARELLA
MAT. 8855
+ ESQUIBANA +



TRANSFERENCIA

la Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el Acta de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA.-

Que en fecha 9 de octubre de 2009, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el Acuerdo de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA.-

Que en fecha 7 de diciembre de 2011, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante Nota dirigida a ésta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, manifiesta, en el marco del Plan Integral Vial que lleva adelante el Gobierno Provincial, el interés de la Provincia de iniciar gestiones ante el Gobierno Nacional, a fin de instrumentar un procedimiento que permita la transferencia de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, al ámbito de "LA PROVINCIA".

Que tal lo manifestado precedentemente, resulta evidente que el Contrato de Concesión en cuestión, ha experimentado diversas reformulaciones a lo largo de su existencia, en todos los casos obedeciendo a la naturaleza jurídica de este tipo de relaciones contractuales que, constituyendo un mecanismo de colaboración con retribución, permite al sector privado participar en la prestación de servicios públicos, aunque en ningún supuesto ello debe "interpretarse como un relevamiento de la responsabilidad primaria del Estado, razón por la cual, éste ejerce un control exhaustivo y permanente de la prestación del servicio.-

Que consecuentemente, la concesionaria de un servicio público, se encuentra en una situación de sujeción frente al Estado, en virtud de las potestades que competen a éste en cuanto a la organización y funcionamiento de los servicios públicos.-

Que en función de lo expresado y a fin de optimizar el servicio en aras del interés público, resulta conveniente disponer la transferencia de los derechos y obligaciones que en cabeza del ESTADO NACIONAL surgen del referido Contrato, a favor de la Provincia BUENOS AIRES, con las excepciones correspondientes y con el objeto de incluir la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA al plan integral vial que llevará adelante "LA PROVINCIA".-

Que la Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANONIMA ha hecho saber al Concedente, que en caso de producirse la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, de "LA NACIÓN" a "LA PROVINCIA", presta conformidad a través de Acta de Asamblea de Accionistas, que como Anexo II forma parte del presente Convenio.-

Que asimismo la Concesionaria acepta las pautas que, en caso de producirse la mencionada transferencia, se tendrán en cuenta para un futuro proceso de reformulación contractual.-

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA NACION" cede y transfiere a "LA PROVINCIA" los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA" en su calidad de "Concedente", con la excepción de lo dispuesto en la Cláusula Tercera, manteniendo vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario".-

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" suscribe el presente Convenio de Transferencia, "ad referendum" de la aprobación del mismo por la Legislatura Provincial.-

CLÁUSULA TERCERA: Las deudas que la Empresa Concesionaria mantiene con el Estado Nacional, por todo concepto, no son objeto de la presente transferencia. No obstante, si como consecuencia de una eventual adecuación contractual, "LA PROVINCIA" debiera reformular la metodología de cancelación de las acreencias mencionadas, podrá proponer otras alternativas que permitan asegurar los derechos involucrados. Estas alternativas deberán contar con el consentimiento de "LA NACIÓN".-

CLÁUSULA CUARTA: Hasta tanto "LA PROVINCIA" refrende el presente convenio, "LA NACION" por acto separado y simultáneo, dispone una Intervención Administrativa Temporal del Contrato de Concesión con la empresa COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA con el objetivo, entre otros, de iniciar en forma conjunta con "LA PROVINCIA", el desarrollo de las acciones tendientes a la reformulación contractual que estimen necesaria y conveniente, en pos de la optimización del servicio público.-

Refrendado el presente Convenio, "LA PROVINCIA" dispondrá la continuación, el inicio, si este no se ha producido, o la finalización del proceso de adecuación contractual, en el modo y forma que lo estime conveniente. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de dar inicio en forma conjunta a un proceso de reformulación contractual previo al refrendo provincial, lo harán con sujeción a las pautas que como ANEXO I integra el presente Convenio.-

CLÁUSULA QUINTA: La Intervención Administrativa Temporal mencionada en la cláusula anterior, desarrollará asimismo, una auditoría de corte de la situación técnica, jurídica, de seguridad, ambiental, patrimonial y económico-financiera de la concesión transferida, que refleje fehacientemente la situación de la misma a la fecha de la firma del presente. "LA PROVINCIA"

Handwritten initials: f, M

MENSAJE Nº 2782



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
D. RAFAEL BREAZZI
Interventor de la Intervención Administrativa Temporal
del Contrato de Concesión de Obra de la
AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA
Provincia de Buenos Aires

designará un Veedor, con funciones limitadas y atribuciones exclusivas a la observación del desarrollo de la señalada 'Auditoria de Corte', con derecho a participar de las reuniones que se realicen entre LA NACION y COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, con motivo de la referida auditoria.

El resultado de la auditoria, como también el Inventario de los bienes muebles e inmuebles, deberán estar firmados por Contador Público Nacional y certificadas las rúbricas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que correspondiere, que serán entregados dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma del presente, a "LA PROVINCIA" para su conocimiento.-

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que, producida la extinción de la relación contractual vigente, por cualquiera de las causales previstas en el Contrato de Concesión, "LA PROVINCIA" dispondrá y ejecutará por el plazo de hasta TREINTA (30) años, el modelo de gestión que estime conveniente para garantizar la continuidad del servicio de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA".-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, través de su Presidente, Sr. xxx, se notifica en este acto del contenido del presente convenio, sin objeciones que formular.-

CLÁUSULA OCTAVA: "LA NACIÓN" conjuntamente con la transferencia del Contrato de Concesión de obra de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA", transfiere a "LA PROVINCIA", el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración del tramo de la Ruta Provincial Nº 36 - superposición con la Ruta Provincial Nº 2 - Tramo: Distribuidor Gutiérrez (Km. 34.000) - conexión con Ruta Provincial Nº 36 (Km. 40,964).-

CLAUSULA NOVENA: "LA NACIÓN" se compromete a disponer la adecuación de las reglamentaciones necesarias para que "LA PROVINCIA" dé correcto cumplimiento al contrato transferido, así como a las pautas incluidas en los ANEXOS que forman parte del presente y el desenvolvimiento normal de la obra y concesión vial "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA", como también el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de los tramos indicados en la cláusula octava del presente.-

Sin perjuicio de lo antedicho, a partir del refrendo de "LA PROVINCIA", la concesión de la AUTOPISTA BUENOS AIRES LA PLATA se registrará por la legislación y normativa vigente de los Provincia de Buenos Aires y quedará sometida a la regulación y control exclusivo y excluyente de los organismos competentes de "LA PROVINCIA", pudiendo ésta dictar las normas reglamentarias y regulatorias complementarias que resulten necesarias para la plena aplicación y adecuación del Contrato de Concesión que por este acto se transfiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se adjuntan al presente el ANEXO I aprobado por Asamblea de Accionistas y como ANEXO II, el Acta de Asamblea de Accionistas de la citada Empresa, haciendo saber al Concedente que, en caso de producirse la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, de "LA NACIÓN" a "LA PROVINCIA", presta su conformidad, renunciando expresa y voluntariamente a cualquier reclamo de indole administrativa, económica, judicial o extra judicial formulado o a formular contra el ESTADO NACIONAL o contra "LA PROVINCIA" por hechos anteriores al refrendo del presente Convenio.

A todo efecto se suscriben en conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de 2012".

Da lectura del Anexo I de dicho proyecto de convenio: "Anexo I. Pautas Básicas para la transferencia y adecuación del contrato de concesión aprobadas por Asamblea de Accionistas. 1. La Provincia de Buenos Aires, constituirá un FIDEICOMISO en BAPRO MANDATOS al cual se le girará la totalidad de los ingresos que por todo concepto recibiese COVIARES S.A. (estaciones de peaje, servicios públicos/comerciales, etc.), con motivo del Contrato de Concesión.-

2. La Provincia podrá designar a esos efectos, Delegados Recaudadores quienes verificarán el destino de los ingresos hacia el Fideicomiso a crearse.-

3. COVIARES S.A., se obliga a continuar en la tarea de llevar adelante la explotación, operación, mantenimiento y conservación de la concesión de la autopista Buenos Aires - La Plata.-

4. La Provincia autorizará todos y cada uno de los egresos desde el FIDEICOMISO a fin de afrontar los fondos necesarios para la operación y mantenimiento y el plan de expansión y cancelación de pasivos que se hayan determinado a la fecha de corte de la Auditoria, previa aprobación de ésta (la Auditoria) por parte de "LA PROVINCIA".-

5. Las obras de expansión previstas contractualmente y vigentes, serán ejecutadas por COVIARES S.A. Los precios de las -obras serán auditados por la DVBA y no podrán ser superiores a los que abone dicha repartición por iguales trabajos, bajo las mismas condiciones y en igual fecha. La PROVINCIA

Handwritten signature/initials

MENSAJE 382

2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE VIALIDAD
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

BEATRIZ MAZARULLA
MAT. 456
+ ESCRIBANA +

FOLIO
Nº 373
C. DE DIPUTADOS
FOLIO
19

será quien autorice todos y cada uno de los egresos desde el FIDEICOMISO a fin de cancelar los certificados de avance de las obras.-

6. La PROVINCIA, teniendo como objetivo garantizar la operación y mantenimiento, la expansión de la autopista y el pago de los créditos a los acreedores, realizará un PLAN ECONOMICO FINANCIERO, considerando una Tasa Interna de Retorno máxima del 10 % Y a partir de ello reformulará los términos del Contrato de Concesión transferido por el ESTADO NACIONAL, disponiendo los cuadros tarifarios y ajustes contractuales necesarios, según su exclusivo criterio.-

7. COVIARES S.A y sus ACCIONISTAS renuncian a formular a LA PROVINCIA cualquier tipo de reclamo de índole administrativa, económica, judicial o extra judicial vinculado al Contrato de Concesión relacionado con hechos, acciones u omisiones de causa u origen anterior a la entrada en vigencia del Convenio de transferencia suscrito entre el ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA.-

8. La Empresa Concesionaria COVIARES SOCIEDAD ANÓNIMA, se notifica y presta su conformidad expresa a la totalidad de las cláusulas del presente Convenio y sus respectivos Anexos.-"

Pone de manifiesto el Sr. Presidente que, tal como surge de los proyectos leídos, se prevé que la transferencia del Contrato de Concesión operará con la siguiente secuencia de actos: (i) la firma del Convenio de Transferencia a la provincia, que sería ad referendum de la aprobación por la Legislatura provincial; (ii) después de la firma de este Convenio y hasta tanto tenga lugar la aprobación de la Legislatura, la Nación dispondrá una "intervención administrativa temporal del Contrato de Concesión" con el objeto de iniciar conjuntamente con las autoridades del gobierno provincial el proceso de reformulación contractual que se encuentra pendiente entre Concedente y Concesionario, dentro las pautas contenidas en el Anexo I que ya se ha leído; y (iii) refrendado el Convenio de Transferencia por la Legislatura de la provincia, ésta deberá disponer el inicio, si aún no hubiere comenzado, o la finalización, del proceso de renegociación contractual bajo las condiciones que estime adecuadas.

Asimismo, expresa que entre las condiciones que se requiere que Coviars S.A. apruebe, se contempla la renuncia de la sociedad y sus accionistas a efectuar reclamos al Estado Nacional y al Estado provincial por hechos u omisiones anteriores al perfeccionamiento del Convenio de Transferencia y reformulación contractual.

Agrega el señor presidente que se le ha manifestado que la suscripción de este Convenio de Transferencia daría solución a la controversia judicial que hoy se dirime ante el Juzgado Federal de Quilmes en la que se ha decretado una medida cautelar que, entre otras disposiciones, resolvió retrotraer el cuadro tarifario vigente en la concesión al existente en octubre de 2010, lo que significa una merma enorme en los ingresos de la concesionaria que ha tenido y está teniendo consecuencias negativas en cuanto al pago de salarios y otras remuneraciones en término y a la atención en debido tiempo y forma de otras obligaciones corrientes del concesionario, amén de la imposibilidad de encarar el plan de obras resultante del Acta acuerdo de 2009.

Sigue informando el señor presidente que en el día de ayer se había celebrado una audiencia en el juzgado Federal de Quilmes, a cargo del Dr. Luis Antonio Armella, convocada por el Juez procediendo a leer el acta levantada en ocasión de la misma que, textualmente, dice "En la Ciudad de Quilmes, a los veintitrés días del mes de agosto de 2012, siendo las 10.30 hs, ante la presencia de Su Señoría, Dr. Luis Antonio Armella, por ante mi Dra. Claudia Graciela Dellefsen, a los fines de la audiencia fijada a fojas 743, comparecen por la parte actora el Sr. Gustavo Jorge Luzardo, quien acredita su identidad con D.N.I. n° 16.262.464, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Carlos Mathews, T° 600, F° 512, CPALP, y el Sr. Gonzalo Atanasof, quien acredita su identidad con D.N.I. n° 23.829.472, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Morreale, T° 25, F° 211, CPACF; y por la parte demandada el Sr. Néstor Oscar Alesso, quien acredita identidad con CI n° 4261176M, en su carácter de apoderado de la demandada COVIARES S.A., conforme el poder y ratificación que en este acto acompaño y que se agrega al presente, el Ing. Enrique Clutterbuck, con D.N.I. n° 7.601.566, en su carácter de apoderado de la demandada COVIARES S.A., el Dr. Angel Mario Cordero, T° 9, F° 836, CPACF, en su carácter de letrado apoderado de la demandada COVIARES S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Raúl César Sanguinetti, T° 4, F° 71 de la CSJN; el Dr. Martín Hudobro, T° 104, F° 274, CFASAL, en representación del Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios). Asimismo, se presentan la Dra. María Belén Pantaleón, T° 602, F° 319, CPALP, y el Dr. Emilio Luis D'Amato, T° 12, F° 649 CPACF, ambos en representación de la Dirección Nacional de Vialidad y el Órgano de Control de Concesiones Viales (O.C.CO.VI). Abierto el acto por S.S., se expone por Secretaría el motivo de la convocatoria de la audiencia del día de la fecha. A continuación se cede la palabra a la parte actora, quien mantiene los argumentos vertidos en la medida cautelar y

7/82

MENSAJE 2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

que sus obras deben iniciarse en ciento ochenta días, plazo que se encuentra en curso. Además destaca la falta de mantenimiento de la Autopista, cuestión que es de conocimiento público. También advierte la existencia de denuncias penales a raíz de tal circunstancia. Acto seguido, se cede la palabra al representante de COVIARES S.A. quien hace una reseña histórica de la concesión, de la afectación del contrato por la emergencia económica, destaca que la restauración de la tarifa vigente es necesaria para el mantenimiento de la Autopista, y que existe un proyecto para transferir los derechos y obligaciones del contrato a la provincia de Buenos Aires. Cedido la palabra al Dr. D'Amato, por la D.N.V. y el Estado Nacional, señala que viene a ratificar su contestación del informe del artículo 8 de la Ley 16986, y reitera la existencia de un proyecto para transferir el contrato de la nación a la provincia, y que habría conformidad de la empresa COVIARES S.A. Seguidamente, el Dr. Armella invita a las partes a una conciliación. Reiniciada la audiencia, las partes manifiestan que no han llegado a un acuerdo. El letrado patrocinante del Sr. Luzardo requiere la designación de un interventor judicial, manifestando que hará la petición por escrito. El letrado patrocinante del Sr. Atanasof solicita que se mantenga la medida cautelar dictada y manifiesta que no está de acuerdo con el Plan de Obras presentado por la empresa Coviarez. El representante del Ministerio de Planificación reitera que no es parte en presente y ratifica los argumentos vertidos en su contestación del informe del artículo 8 de la Ley 16986. Los representantes de la empresa demandada solicitan el levantamiento provisorio de la medida cautelar en lo que respecta al cuadro tarifario hasta el dictado de la sentencia definitiva. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación después de S.S. por ante mí de lo que doy fe."

A instancias del juzgado, las partes convinieron en seguir conversando en la búsqueda de una solución que de fin a esa controversia y permita a la Concesionaria percibir, al menos, las tarifas vigentes antes del dictado de la medida cautelar.

Minutos antes de dar comienzo a esta asamblea hemos sido notificados que dicho Juzgado ha dispuesto el reconocimiento judicial de la traza de la autopista para el día 30 de agosto de 2012 a las 10 horas, a los fines de constatar el estado de dicha autovía, comenzando el recorrido en la estación de peaje de Dock Sud a la hora indicada.

Luego de un intenso intercambio de ideas, el representante del accionista CCI-Construcciones S.A., Ing. Eduardo Carlos Servente mociona para que: (i) se apruebe la suscripción del Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata, en los términos en que el mismo ha sido informado por el OCCOVI y que se transcriba el mismo en el libro de actas de asamblea de la sociedad; (ii) aprobar la firma del texto de las Pautas Básicas para la Transferencia y Adecuación del Contrato de Concesión en los términos informados por el OCCOVI y que se transcribe el mismo en el libro de actas de asamblea de la sociedad; (iii) se apruebe la renuncia por parte de Coviarez S.A. a efectuar reclamos a la provincia de Buenos Aires o al Estado Nacional por hechos u omisiones anteriores al perfeccionamiento del convenio de transferencia, renuncia que se considerara efectiva a partir de la entrada en vigencia de la reformulación contractual; y (iv) se autorice al señor presidente a suscribir el Convenio de Transferencia referido con su Anexo I de Pautas Básicas para la Transferencia y Reformulación del Contractual, así como los instrumentos de renuncia de la sociedad en los términos aprobados en la presente, facultándolo a efectuar las modificaciones formales que sean necesarias.

Puesta la moción a consideración de los accionistas, la misma se aprueba por unanimidad de los presentes.

Siendo las 17.00 horas y no habiendo más temas para tratar, finaliza la reunión y se procede a la firma del acta.

7
M
MENSAJE N° 2782

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
ASOLO EFECTOS
PRESUNTA
[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
E. J. SWEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

FOLIO N° 315

COLEGIO DE ESCRIBANOS. PHILIPPO FERRARI, SUICIDA. SUPLENTE. BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

COLEGIO DE ESCRIBANOS. PHILIPPO FERRARI, SUICIDA. SUPLENTE. BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

COLEGIO DE ESCRIBANOS. PHILIPPO FERRARI, SUICIDA. SUPLENTE. BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

T 013340002

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial número 1416.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 006 (seis) foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

[Handwritten Signature]

ESTARE: IZZABELLA
MIS: 856
SECRETARIA

DE 1935

PROVINCIAL

ASUNTOS

CO - JURIDICOS

de Infirmary

IZZABELLA
856
IANA

MENSAJE N° 2782

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enc. *[Handwritten Signature]* IZZABELLA
Directora de Registro Civil al
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires